



RESOLUCION de la Directora General de Energía y Minas por la que se otorga el permiso de exploración de recursos de la Sección C) “Murillo” nº 2649, en los términos municipales de Biel, Santa Eulalia de Gállego y Murillo de Gállego, provincia de Zaragoza y Las Peñas de Riglos y Agüero, provincia de Huesca.

Vista la solicitud presentada con fecha 12 de junio de 2024 por la empresa Iberian Copper, S.L.U., de permiso de exploración de recursos de la Sección C) “Murillo” nº 2649, con especial interés en las mineralizaciones de cobre y metales asociados, sobre una superficie de 315 cuadrículas mineras en los términos municipales de Biel, Santa Eulalia de Gállego y Murillo de Gállego, provincia de Zaragoza y Las Peñas de Riglos y Agüero, provincia de Huesca y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. - La empresa Minera de Santa Marta, S.A. presentó el 12 de junio de 2024 solicitud de permiso de exploración de recursos de la Sección C) “Murillo” nº 2649, para mineralizaciones de cobre y metales asociados, sobre una superficie de 315 cuadrículas mineras en los términos municipales de Biel, Santa Eulalia de Gállego y Murillo de Gállego, provincia de Zaragoza y Las Peñas de Riglos y Agüero, provincia de Huesca.

Advertido error en las coordenadas del perímetro que conforma el citado permiso de exploración, este fue por la solicitante el 11 de julio de 2024.

Segundo. - El 19 de julio de 2024 fue presentada por la empresa la documentación prevista en el artículo 60.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, esto es, el programa de exploración, presupuesto de inversiones y programa de financiación y garantías ofrecidas sobre su viabilidad.

Las actuaciones programadas, cuyo objetivo se centra en la localización de posibles mineralizaciones de cobre y metales asociados, consisten básicamente en la recopilación de información, reconocimiento de campo para realización de una cartografía geológica a escala 1:10.000, toma de muestras para su posterior análisis y modelización en 3D que permita la identificación de zonas de interés, no suponiendo todo ello alteración sustancial en el medio ambiente, en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería para esta tipología de derechos mineros. El presupuesto del programa de trabajos asciende a la cantidad de 61.001,92 €.

Tercero. - Con fecha 1 de agosto de 2024 se requirió a la empresa ratificación de las escrituras de constitución de la misma con el fin de acreditar la representación, siendo atendido este requerimiento el 7 de agosto de 2024.

Cuarto. - El 13 de agosto de 2024 se solicitó del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza informe en relación con los terrenos comprendidos en dicha provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.3 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Mediante escrito de 19 de agosto de 2024 el citado Servicio informó que los terrenos afectados por la demarcación de este permiso de exploración no se encuentran afectados por ningún derecho minero otorgado ni en tramitación, correspondiéndole el nº 3.570 de registro en dicha provincia.

Quinto. Mediante escritos de fecha 19 de mayo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó de los Ayuntamientos afectados por este permiso de exploración la emisión de informe en el plazo de diez días, recibiendo únicamente el 26 de mayo de 2025 el del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos, con carácter favorable sobre la compatibilidad del proyecto con los instrumentos de planificación urbanística y ordenanzas municipales e indicando asimismo las Administraciones a las que hay que pedir informe o autorización.



Sexto. - El 17 de julio de 2025 fue emitido por el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca informe favorable al otorgamiento del permiso de exploración de que se trata.

Fundamentos de Derecho

Primero. - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 40 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 59 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo. - La empresa Iberian Copper, S.L.U. ha presentado toda la documentación preceptiva para el otorgamiento de este permiso de exploración.

Dadas las características de los trabajos, estudios y reconocimientos programados, así como los fines previstos, dirigidos a la búsqueda de yacimientos de cobre y metales asociados, el programa de exploración presentado se considera conveniente y de interés.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia,

RESUELVO:

Primero. - Otorgar a la empresa Iberian Copper, S.L.U., con N.I.F. B-19745991 y domicilio en Salamanca, Avda. Mirat, nº 20, 1º, el permiso de exploración que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: Murillo. **Número:** 2649.

Fecha solicitud: 12 de junio de 2024.

Términos municipales: Biel, Santa Eulalia de Gállego y Murillo de Gállego (Zaragoza) y Las Peñas de Riglos y Agüero (Huesca).

Recursos a explorar: Sección C) mineralizaciones de cobre y metales asociados.

Superficie: 315 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: Un año.

Condiciones especiales: Las impuestas en la aprobación del Programa de exploración presentado.

Coordenadas geográficas (longitudes referidas al meridiano de Greenwich) y coordenadas UTM ETRS89 - Huso 30:

| Coordenadas Geográficas (ETRS89) | | | Coordenadas UTM (ETRS89) | | |
|----------------------------------|--------------|-------------|--------------------------|-----------|------------|
| Vértice | Longitud (W) | Latitud (N) | Vértice | X | Y |
| 1 | 0° 51' 00" | 42° 23' 00" | 1 | 676989,09 | 4694577,72 |
| 2 | 0° 44' 00" | 42° 23' 00" | 2 | 686593,60 | 4694827,38 |
| 3 | 0° 44' 00" | 42° 18' 00" | 3 | 686840,31 | 4685573,74 |
| 4 | 0° 51' 00" | 42° 18' 00" | 4 | 677223,08 | 4685324,15 |



Segundo. - Aprobar el Programa de exploración, fechado en julio de 2024, con las condiciones que a continuación se relacionan:

1. Los trabajos se llevarán a cabo conforme al programa presentado y aprobado, destinándose a la exploración de los recursos y para los fines pretendidos, no pudiéndose realizar éstos sobre derechos preexistentes ubicados dentro del perímetro del permiso sin previa autorización de sus titulares.
2. Dichos trabajos de exploración se desarrollarán cumpliendo en todo aquello que les sea de aplicación con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Todas las labores se realizarán mediante técnicas que no alteren sustancialmente la configuración del terreno, no pudiéndose abrir caminos ni accesos para su ejecución.

El otorgamiento de este permiso de exploración se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad programada.

Asimismo, se concede sin perjuicio de los derechos adquiridos por otras personas sobre los terrenos y cuadrículas interesadas por aquellas, no presuponiendo la existencia de terrenos francos y registrables en la fecha de presentación de la solicitud.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de exploración, de conformidad con el artículo 107 e) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en esta Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso de que no lo hiciera. Asimismo, en tanto en cuanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, no podrán realizarse los trabajos aprobados por la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a la fecha indicada al margen

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

María Yolanda Vallés Cases

(Firmado electrónicamente)